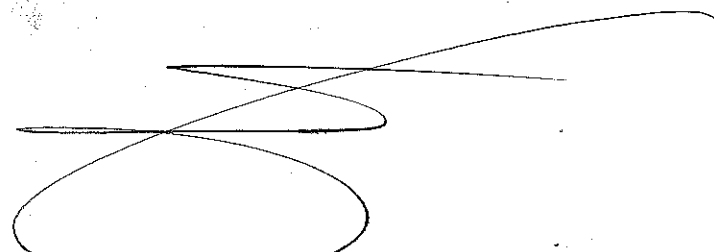


**NOTIFICACION POR AVISO
RESOLUCIÓN 3800 DE 2023**

En virtud de lo señalado en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a Notificar por Aviso a la señora **ROSA INÈS ROMERO GAMBOA** identificada con cédula de ciudadanía número **52.310.766**, de la Resolución No. 3800 del 23 de agosto de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA LA CONCESIÓN DE LAS FACILIDADES DE PAGO OTORGADAS SOBRE OBLIGACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE UN CRÉDITO EDUCATIVO POR EL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CHÍA (FOES)"*.



CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director Técnico
Dirección de Rentas

Se adjunta al presente aviso, Resolución 3800 de 2023

Proyectó: Nancy Gómez Largo – Profesional universitario (e) - Dirección de Rentas
Revisó: Janeth Paola Gutiérrez Falla – Profesional especializado – Secretaría de Hacienda
Apoyó: Norley Viviana Raigoza Dueñas – Abogada contratista – Secretaría de Hacienda



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 3800 DE

23 AGO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA LA CONCESIÓN DE LAS FACILIDADES DE PAGO OTORGADAS SOBRE OBLIGACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE UN CRÉDITO EDUCATIVO POR EL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CHÍA (FOES) EN LA MODALIDAD DE CORTO PLAZO

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las señaladas en el Decreto Municipal No. 40 de 2019, Acuerdo No.107 de 2016, Decreto Municipal No.069 de 2016, el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1956 del 07 de julio de 2020, se concedió a los señores **DAVID SANTIAGO DAZA ROMERO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.007.403.229 en su calidad de BENEFICIARIO y **ROSA INES ROMERO GAMBOA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.310.766 en su calidad de DEUDORA SOLIDARIA, facilidades de pago sobre obligación de crédito para el fomento de la educación superior FOES a favor del municipio de Chía, por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.750.000) de capital, más VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$25.200) de intereses de financiación, a pagar en CINCO (5) cuotas mensuales.

Que los señores **DAVID SANTIAGO DAZA ROMERO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.077.403.229 en su calidad de BENEFICIARIO y **ROSA INES ROMERO GAMBOA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.310.766 en su calidad de DEUDORA SOLIDARIA, se encuentran en mora en el pago de CINCO (5) cuotas de las facilidades de pago sobre obligación de crédito para el fomento de la educación superior FOES a favor del municipio de Chía, por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.750.000) de capital, más VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$25.200) de intereses de financiación.

Que lo anterior fue corroborado con los documentos que conforman el expediente y con la información que se consigna en la plataforma HAS NET del Municipio de Chía, en la cual se puede establecer que los mencionados señores, no cumplieron con el pago de las cuotas de las facilidades de pago concedidas en la Resolución No. 1956 del 07 de julio de 2020, encontrándose en mora.

Que según lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución No. 1956 del 07 de julio de 2020, establece: *"La presente providencia presta mérito ejecutivo, por cuanto reúne los requisitos establecidos en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, concordante con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional. Por lo anterior, si el interesado no paga oportunamente las cuotas fijadas en la presente resolución o no acredita la cancelación dentro de las fechas señaladas en el artículo anterior, UNILATERALMENTE SE DECLARARÁ SIN VIGENCIA EL PLAZO UNILATERALMENTE, se hará efectiva la garantía concedida hasta la concurrencia del saldo adeudado o decretando la práctica de embargo y secuestro sobre los bienes denunciados en la solicitud."*

Que conforme lo expuesto, está plenamente demostrado el incumplimiento de las facilidades de pago del crédito concedido por la Alcaldía Municipal de Chía, mediante el programa denominado crédito educativo por el fondo para el fomento de la educación superior de Chía (FOES) en la modalidad de corto plazo, razón por la cual se procede a REVOCAR el plazo concedido.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR sin vigencia las facilidades de pago con sus respectivos plazos, otorgados mediante Resolución No. 1956 del 07 de julio de 2020, a los señores **DAVID SANTIAGO DAZA ROMERO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.077.403.229 en su calidad de BENEFICIARIO del crédito concedido por la Alcaldía Municipal de Chía, mediante el programa

23 AGO 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 3800 DE HOJA No 2

denominado crédito educativo por el fondo para el fomento de la educación superior de Chía (FOES) en la modalidad de corto plazo y ROSA INES ROMERO GAMBOA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.310.766 en su calidad de DEUDORA SOLIDARIA, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR Que los señores DAVID SANTIAGO DAZA ROMERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.077.403.229 en su calidad de BENEFICIARIO y ROSA INES ROMERO GAMBOA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.310.766 en su calidad de DEUDORA SOLIDARIA, se encuentran en mora en el pago de CINCO (5) cuotas de las facilidades de pago sobre obligación de crédito para el fomento de la educación superior FOES a favor del municipio de Chía, por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.750.000) de capital, más VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$25.200) de intereses de financiación y los intereses moratorios hasta cuando se efectúe el pago.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR hacer efectiva la garantía constituida sobre el CRÉDITO EDUCATIVO POR EL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CHÍA (FOES) EN LA MODALIDAD DE CORTO PLAZO, hasta la concurrencia del saldo de la obligación fiscal a favor del Municipio de Chía, incluyendo los intereses moratorios causados a la fecha de efectuar el pago respectivo.

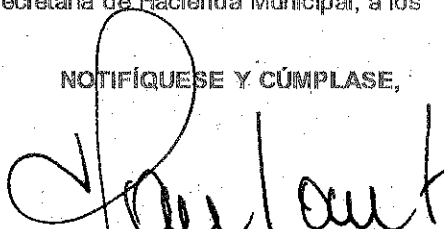
ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR, la presente providencia a los señores DAVID SANTIAGO DAZA ROMERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.077.403.229 en su calidad de BENEFICIARIO del crédito y la señora ROSA INES ROMERO GAMBOA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.310.766 en su calidad de DEUDORA SOLIDARIA, según lo previsto en los artículos 565-566-567-568-569 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. ADVIÉRTASE, que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante este Despacho, conforme a lo establecido en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Dada en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los

23 AGO 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HAROLD RAMIREZ ALVÁREZ
Secretaría de Hacienda

Elaboró: Jean Como Ovalle - Contratista - Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.
Revisó: Adriana Hernández - Profesional Especializado. Grupo Fiscalización S.H.
Aprobó: Lisseth Johanna Pérez Rodríguez - Directora de Rentas

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

En el municipio de Chía a los 6 días del mes de 09 de 2023

Se notifico personalmente, el contenido del presente acto a:

David Santiago Daza Romero

Identificado (a) con C.C. No. 1007403229 de Chía.

El notificado: Santiago Daza

C.C. No. 1007403229 de _____

El notificador: _____

C.C. No. _____ de _____